

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025-MDM-A

Manitea, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 059-2025-MDM/JOGPP, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Incorporación de la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, establece que, respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de acuerdo al artículo 45 “Modificación Presupuestaria” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que, “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” indica que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, de acuerdo al artículo 54° “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” menciona que, “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° “Otorgamiento de un bono excepcional por única vez” de la Ley 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” hace mención lo siguiente:

- 30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha 27 de enero del 2025; se autoriza la transferencia de partidas en el sector público para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo".

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace de conocimiento que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS;

Que, mediante el Informe N° 059-2025-MDM/DPP, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita aprobar la incorporación en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, para el año fiscal 2025, asimismo constituyen modificaciones presupuestales en el nivel institucional las trasferencias de partidas y conforme al artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público se aprueban en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70°, los Recursos Determinados se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego;

A tenor a las consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior y estando a las facultades y atribuciones conferidas de acuerdo con el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Incorporación de la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea para el año



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025, hasta por la suma total de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO		: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	009	: M. de Economía y Finanzas
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	001	: Administración General
	9002	: Asignación Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuesto del Sector Publico.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3,400.00
	TOTAL, EGRESOS	3,400.00

A LA		En soles
SEGUNDA SECCIÓN		
PLIEGO		: Gobierno Local
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Municipalidad Distrital de Manitea
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	: Recursos Ordinarios
PRODUCTO	3999999	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003	: Sin producto
FUNCIÓN	03	: Gestión Administrativa
		: Planeamiento, gestión y reserva de contingencias.
FINALIDAD	0000886	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3,400.00
	TOTAL, INGRESO	3,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración correspondiente de las "Notas para Modificación Presupuestaria", y las coordinaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información o la que haga sus veces, efectuar la publicación en la página web institucional (www.munimanitea.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
 LA CONVENCION - CUSCO



Ab. g. Jorge Joel Gálvez Jerl
 ALCALDE

